

OTROSI No. 3 Prórroga No. 3 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

Entre los suscritos **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255 en Calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 del veintisiete de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director general de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación del interesado que ha manifestado interés en la invitación pública No CCE- 235- IAD-2022 y que habiéndose verificado los requisitos exigidos en los documentos, integrará el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios: (i) **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento bancario comercial de naturaleza privada, sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 860034313-7, constituido mediante Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la notaría 14 de Bogotá Colombia, Representado Legalmente por José Rodrigo Arango Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No 71.612.951; (ii) **Banco de Occidente S.A.**, Sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 890300279-4, constituido mediante Escritura Pública No 659 de 30 de abril de 1965 de la notaría 4 de Cali (Valle) Colombia, Representado Legalmente por Juan José Lalinde identificado con cédula de ciudadanía No 79.464.750; y (iii) **Movii S.A.** Sociedad nacional, colombiana, comercial del tipo de las anónimas Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 901077952-6, constituido mediante Escritura Pública No. 1742 del 29 de septiembre de 2017 de Notaría 35 de Bogotá D.C; Representado legalmente por Hernando Ramon Rubio Dacosta identificado con cédula de ciudadanía No 79.782.789; hemos convenido suscribir la Prórroga No. 3 al INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS CCE-243-IAD-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el cinco (05) de octubre de 2022, entró en operación el Instrumento de

OTROSI No. 3 Prórroga No. 3 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios, número CCE-243-IAD-2022, cuyo objeto es establecer Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para, Establecer (i) Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda, (iii) Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios, (iv) Las condiciones para la contratación del Servicio Financiero por parte de la Entidad Compradora y (v) Las condiciones para el pago de la Comisión del Servicio Financiero, por parte de la Entidad Compradora y en favor del Establecimiento Bancario., suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco Popular S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Occidente S.A., y (v) Banco de Bogotá S.A.

2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda número CCE-243-IAD-2022 es de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere.
3. Que el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022, inició su operación el día cinco (05) de octubre de 2022, con una vigencia de tres (3) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día cinco (05) de octubre de 2025.
4. Que, Colombia Compra Eficiente y los proveedores suscribieron el OTROSI No.1 PRÓRROGA No. 1 del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios, número CCE-243-IAD-2022, ampliando el plazo de ejecución por seis (06) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la vigencia inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día cinco (05) de abril de 2026.
5. Que, para la primera prórroga, si bien el Banco Agrario de Colombia S.A. manifestó su intención de aceptar la primera prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022 y remitió la correspondiente manifestación, dicha entidad financiera no suscribió el documento de prórroga en la plataforma SECOP II el día cinco (05) de octubre de 2025, razón por la cual no se perfeccionó su aceptación en los términos requeridos.

OTROSI No. 3 Prórroga No. 3 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

6. Que, Colombia Compra Eficiente y los proveedores suscribieron el OTROSI No.2 PRÓRROGA No. 2 del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios, número CCE-243-IAD-2022, ampliando el plazo de ejecución por dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la vigencia inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día cinco (05) de junio de 2026.
7. Que, para la segunda prórroga, ante la no respuesta al requerimiento de la intención de prórroga por parte de Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo, en su calidad de Representante Legal del proveedor BANCO DE BOGOTA S.A., con Nit. 860002964-4, éste no continuó ostentando la calidad de proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios (CCE-243-IAD-2022).
8. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día seis (06) de mayo de 2026, manifestó a los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda (CCE-243-IAD-2022), la intención de prorrogar el Mecanismo de Agregación de Demanda, por un término adicional de cuatro (04) meses, es decir hasta el cinco (05) de octubre de 2026.
9. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda (CCE-243-IAD-2022) haciendo las siguientes manifestaciones:

| No. | Proveedor | Respuesta positiva | Respuesta negativa | Sin respuesta |
|-----|-------------------------|--------------------|--------------------|---------------|
| 1 | BANCO DAVIVIENDA | X | | |
| 2 | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | X | | |
| 3 | MOVII S.A. | X | | |

10. Que, de conformidad con lo anterior, los tres (3) proveedores suscritos al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD- 2022, a saber: **(I) Banco Davivienda S. A, (II) Banco de Occidente S.A, y (III) Movii S.A,** manifestaron intención de prorrogar y por ende de suscribir la TERCERA PRÓRROGA al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD- 2022, propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de este trámite.
11. Que Colombia Compra Eficiente evidencia que, el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios, número CCE-243-IAD-2022, está próximo a finalizar su vigencia, y



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSI No. 3 Prórroga No. 3 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

además, no se cuenta con una fecha cierta para dar inicio a la estructuración de un nuevo instrumento que permita suplir la necesidad objeto del mismo, aunado, a que de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión este instrumento de agregación de demanda ha sido de gran utilidad para las entidades compradoras; por lo cual, se considera necesario y pertinente proceder con la suscripción de la **TERCERA PRÓRROGA**

12. Que, de conformidad con lo anterior, los tres (3) proveedores suscritos al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD- 2022, a saber: **(I) Banco Davivienda S. A, (II) Banco de Occidente S.A, y (III) Movii S.A.,** manifestaron su intención de prorrogar lo que constituye que todos los proveedores manifestaron en su momento, su intención de suscribir la TERCERA PRÓRROGA al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD- 2022, propuesta por Colombia Compra Eficiente; razón por la cual se considera probada la viabilidad y pertinencia de este trámite
13. Que, Colombia Compra Eficiente y los proveedores que dieron respuesta positiva a la solicitud de intención de tercera Prórroga, consideran pertinente proceder con la TERCERA prórroga del Instrumento, hasta el cinco (05) de octubre de 2026.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y los proveedores: (I) Banco Davivienda S. A, (II) Banco de Occidente S.A, y (III) Movii S.A.; acuerdan prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios (CCE- 243-IAD-2022), por cuatro (04) meses, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día cinco (05) de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍA. Los proveedores deberán dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga, ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18, numeral 18.1, del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios (CCE-243- IAD-2022), de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato."

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás estipulaciones y cláusulas del Instrumento de




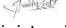


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSI No. 3 Prórroga No. 3 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros por Establecimientos Bancarios (CCE-243-IAD-2022), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA. - La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

| | |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró | Luz Enith Rios Arbelaez  Abogada Administradora IAD |
| Revisó | Sandra Peña Vidal  Coordinadora de Administración- Subdirección de negocios German Enrique Olier Oliver  Asesor Subdirección de Negocios |
| Aprobó | Yenny Liseth Pérez Olaya  Subdirectora de Negocios |